

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD · PATRIA**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-180
SERIE 2012-2013**

PARA ORDENAR A TODAS LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OFICINAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN A INCLUIR UNA CLÁUSULA EN TODOS LOS CONTRATOS DONDE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN SEA PARTE, A FIN DE PLASMAR POR ESCRITO LA OBLIGACIÓN DE CADA PARTE CONTRATANTE DE NO DISCRIMINAR POR RAZÓN DE RAZA, COLOR, GÉNERO, EDAD, CREENCIA RELIGIOSA, NACIMIENTO, ORIGEN O IDENTIFICACIÓN ÉTNICA O NACIONAL, IDEOLOGÍA POLÍTICA, INCAPACIDAD FÍSICA O MENTAL, CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA, HABER SIDO VÍCTIMA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA, STATUS DE VETERANO, ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD DE GÉNERO O ESTATUS MIGRATORIO O MARITAL DE LAS PARTES; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** La Sección 1 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece que la dignidad del ser humano es inviolable y que todas las personas son iguales ante la Ley. Específicamente se dispone que las leyes encarnarán estos principios de esencial igualdad humana;
- POR CUANTO:** La Sección 7 del mismo Artículo II dispone que no se negará a persona alguna en Puerto Rico la igual protección de las leyes. La Sección 8 consagra el derecho de toda persona a la protección de ley contra ataques abusivos a su honra, a su reputación y a su vida privada o familiar;
- POR CUANTO:** La Ley Num. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” impone a los alcaldes y alcaldesas la obligación de realizar todos los trámites correspondientes y necesarios para hacer cumplir la ley. De igual forma, le impone la responsabilidad de llevar a los foros correspondientes cualquier violación de ley o reglamento;

POR CUANTO: El Código Administrativo del Municipio de San Juan establece la Oficina de Asuntos Legales como la unidad administrativa principalmente responsable de los asuntos y servicios jurídicos de la Rama Ejecutiva de la Ciudad Capital;

POR CUANTO: Entre las funciones de la Oficina de Asuntos Legales está la de asegurar el cumplimiento de los procedimientos de preparación y otorgación de aquellos contratos en los que el Municipio de San Juan sea parte;

POR CUANTO: A fin plasmar en los contratos donde el Municipio de San Juan sea parte, las garantías de no discrimen promovidas por la actual Administración Municipal, se aprueba esta orden ejecutiva.

POR TANTO: Yo, Carmen Yulín Cruz Soto, Alcaldesa del Municipio de San Juan, en virtud de las facultades inherentes a mi cargo y aquellas que me confiere la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se ordena a todas las Unidades Administrativas y Oficinas del Gobierno Municipal de San Juan a incluir una cláusula en todos los contratos donde el Municipio de San Juan sea parte, a fin de plasmar por escrito la obligación de cada parte contratante de no discriminar por razón de raza, color, género, edad, creencia religiosa, nacimiento, origen o identificación étnica o nacional, ideología política, incapacidad física o mental, condición socioeconómica, haber sido víctima de violencia doméstica, status de veterano, orientación sexual, identidad de género o estatus migratorio o marital de las partes.

SEGUNDO: De acuerdo a lo anterior, se incluirá en todos los contratos del Municipio de San Juan la siguiente cláusula:

“---Las partes se comprometen a no discriminar contra ningún empleado o candidato a empleo relacionado con este Contrato por motivo de raza, color, género, edad, creencia religiosa, nacimiento, origen o identificación étnica o nacional, ideología política, incapacidad física o mental, condición socioeconómica, haber sido víctima de violencia doméstica, status de veterano, orientación sexual, identidad de género o estatus

migratorio o marital de las partes. De igual forma, se comprometen a promover un ambiente libre de hostigamiento sexual.”

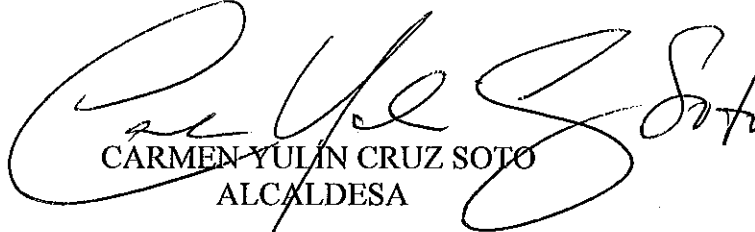
TERCERO: Los Directores y las Directoras de todas las Unidades Administrativas y Oficinas del Gobierno Municipal de San Juan serán responsables de dar estricto cumplimiento a las normas de contratación aquí adoptadas, las cuales serán complementarias a cualquiera otra establecida por ley o reglamento.

CUARTO: Copia de esta Orden se remitirá a todos los Directores y Directoras de todas las Unidades Administrativas y Oficinas del Municipio de San Juan.

QUINTO: Cualquier Orden Ejecutiva que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

SEXTO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 13 de mayo de 2013.


CARMEN YULÍN CRUZ SOTO
ALCALDESA